

ANEXO 6 – ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

NOTA: ESTE DOCUMENTO SE DISPONE A LAS PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DE INVITACION ABIERTA INA-034-2022 MANERA INFORMATIVA, CON EL FIN DE ENSEÑAR SU CONTENIDO AL OFERENTE A QUIEN ENTerritorio LE ACEPTE LA OFERTA PARA EL PROCESO. EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES PODRÁ SER SUSCEPTIBLE DE CAMBIOS EN SU ESTRUCTURA Y CONTENIDO SIN QUE POR ELLO SE GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA A CARGO DE ENTerritorio.

ANEXO 6 ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CONVENIO/CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	
CONTRATO NÚMERO:	
CLASE DE CONTRATO:	
CONTRATISTA:	
VALOR DEL CONTRATO:	
PLAZO:	
OBJETO:	

Entre XXXXX, identificado con Cédula de Ciudadanía XXXXXXXX, quien ocupa el cargo de XXXXX, nombrado y posesionado mediante XXXXXXXX, en su calidad de representante legal de la EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio, Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y vigilada por la Superintendencia Financiera, identificada con NIT 899.999.316-1, por una parte; y por la otra el representante legal de (Nombre del Contratista) (en adelante el “Contratista”) identificados como aparece en el Formato 1 – Cartade Presentación de la oferta hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

I. CONSIDERACIONES:

Que mediante Acta de Apertura No. [xxxxx del xxx de xxx de xxx] ENTerritorio abrió el Proceso de Selección número [xxxxxxx] con el fin de contratar " para **“PERFORACIÓN DE UN (1) POZO ESTRATIGRÁFICO TIPO SLIM HOLE, EN LA CUENCA SINÚ SAN JACINTO (SSJ), CON MUESTREO DEL SUBSUELO CON RECUPERACIÓN DE NÚCLEOS, TOMA DE REGISTROS ELÉCTRICOS Y TOMOGRAFÍAS.”**

A. Que mediante Acta de Selección No. [xxxxx del xxx de xxx de 2022] ENTerritorio seleccionó al Contratista para la ejecución del Contrato.

Con base en las anteriores consideraciones, ENTerritorio y el Contratista, acuerdan que el presente Contrato se regirá por las estipulaciones contenidas en el Manual de Contratación de ENTerritorio, las demás normas legales aplicables a la materia, los términos y condiciones que rigieron el proceso de selección (INA-026-2022) y las siguientes:

ANEXO 6 – ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

II. CLÁUSULAS:

TABLA DE CONTENIDO	
CLAUSULA 1 DEFINICIONES	5
CLAUSULA 2 OBJETO.....	5
CLAUSULA 3 ALCANCE DEL OBJETO	5
CLAUSULA 4 PLAZO DEL CONTRATO	5
CLAUSULA 5 VALOR DEL CONTRATO.....	6
CLAUSULA 6 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	6
CLAUSULA 7 FORMA DE PAGO	7
CLAUSULA 9 OBLIGACIONES DE ENTERRITORIO	29
CLAUSULA 10 ACTA DE INICIO Y LIQUIDACIÓN CONTRACTUAL	29
CLAUSULA 11 RESPONSABILIDAD	29
CLAUSULA 12 INDEMNIDAD	30
CLAUSULA 13 PENAL PECUNIARIA	30
CLAUSULA 14 PENAL DE APREMIO.....	31
CLAUSULA 15 AVISO DE LA OCURRENCIA DE SINIESTRO	32
CLAUSULA 16 RETENCIÓN EN GARANTÍA.....	32
CLAUSULA 17 CANTIDADES DE OBRA.....	33
CLAUSULA 18 OMISIONES	35
CLAUSULA 19 CONTROL DE OBRA	35
CLAUSULA 20 GARANTÍAS	36
CLAUSULA 21 INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA	38
CLAUSULA 22 CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA	39
CLAUSULA 23 INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE ENTERRITORIO Y EL CONTRATISTA	40
CLAUSULA 24 COMPENSACIÓN	41
CLAUSULA 25 CESIÓN.....	41
CLAUSULA 26 CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.....	41
CLAUSULA 27 SUPERVISIÓN	42
CLAUSULA 28 INTERVENTORÍA	42
CLAUSULA 29 LIQUIDACIÓN	42

ANEXO 6 – ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

29.1	Liquidación del Contrato	43
29.2	Contratos objeto de liquidación	43
29.5	Salvedades	44
	CLAUSULA 30 SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN	44
	CLAUSULA 31 CONDICIÓN RESOLUTORIA	45
	CLAUSULA 32 LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.....	45
	CLAUSULA 33 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.....	45
	CLAUSULA 34 PROPIEDAD INTELECTUAL	45
	CLAUSULA 35 DOCUMENTOS.....	46



ANEXO 6 – ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CLAUSULA 1 DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 1 – Anexo Técnico de términos y condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLAUSULA 2 OBJETO

El objeto del Contrato es **“PERFORACIÓN DE UN (1) POZO ESTRATIGRÁFICO TIPO SLIM HOLE, EN LA CUENCA SINÚ SAN JACINTO (SSJ), CON MUESTREO DEL SUBSUELO CON RECUPERACIÓN DE NÚCLEOS, TOMA DE REGISTROS ELÉCTRICOS Y TOMOGRAFÍAS.”**

CLAUSULA 3 ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista, deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Selección No INA-034-2022, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con ENTerritorio a ejecutar, a los precios cotizados en la oferta y con sus propios medios – materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su oferta económica, conforme lo señaló en el Anexo 7A Oferta económica.

El Contratista y ENTerritorio asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en los términos y condiciones y aceptados en la presentación de su oferta.

CLAUSULA 4 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de seis meses (180 días calendario), contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en los términos y condiciones.

CLAUSULA 5 VALOR DEL CONTRATO

Para efectos legales el valor estimado del presente Contrato es hasta por la suma de SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUARENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 7.371.673.047,31), incluido costos, gastos, y demás contribuciones a que hubiere lugar, incluido del IVA y demás tributos que se causen con ocasión de su celebración, ejecución y liquidación. Equivalentes a 7.371 SMLMV respectivamente para el año de suscripción del contrato 2022

ANEXO 6 – ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

El Contratista con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLAUSULA 6 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. CDP	Fecha CDP	Valor CDP	Concepto
CDP2022-007980	06/10/2022	\$7.317.410.047,98	EJECUCIÓN DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA VIGENCIA ACTUAL

CLAUSULA 7 FORMA DE PAGO

ENTerritorio pagará al contratista el valor por el cual le fue aceptada la oferta y por ende el valor del contrato, de acuerdo con la siguiente forma de pago, según los conceptos establecidos en la oferta económica, previa presentación de los productos exigidos en cada Sección, los cuales deben estar debidamente aprobados mediante actas de recibo, por el interventor del contrato.

Sección obra civil

Para el inicio de la sección de obra civil se requieren los resultados de los estudios de suelos, diseños y planos de la locación aprobados por parte de la interventoría mediante acta de recibo con el visto bueno de la supervisión; los mismos se deben presentar en forma física y digital.

Del valor total de la Sección Obra Civil de la oferta económica presentada por el oferente se pagará el cincuenta por ciento (50%), previo cumplimiento de las siguientes actividades aprobadas y recibidas a satisfacción por el Interventor:

- Diseños de la locación.
- Adecuación de ser necesario de las vías de acceso a la plataforma para la llegada de la maquinaria y equipos, de acuerdo con la normatividad técnica, ambiental y de seguridad vigentes
- Construcción de la locación (plataforma, skimmers, cunetas perimetrales, cunetas plataforma, contrapozo, instalación de revestimiento conductor, entre otros).
- Adecuación del acceso a la locación

El cincuenta por ciento (50%) restante de esta Sección, se pagará en 4 mensualidades equivalentes durante la ejecución del proyecto, las mismas deberán ser aprobadas por la interventoría con el visto bueno de la supervisión y cuyo pago depende del cumplimiento de los requerimientos sociales, ambientales y técnicos exigidos para la fecha de cierre de cada mes (entregables) de acuerdo con el PDT del proyecto. Si el proyecto termina de manera anticipada se pagará el saldo una vez finalizado el desmantelamiento y entrega de la locación.



ANEXO 6 – ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

Sección movilización inicial

Se realizará el pago del cien por ciento (100%) de esta Sección de la oferta económica presentada por el oferente, una vez sea recibido el equipo de perforación y los equipos de las empresas de servicio totalmente operativo, así mismo la verificación de los seguros y pólizas estipulados en el Anexo denominado “Esquema de Garantías”; todo lo anterior, previa aprobación mediante acta de recibo suscrita por el Interventor del contrato, con el visto bueno de la supervisión. Incluye la instalación del 100% del campamento de forma operativa.

Hueco de 8 ½” u 8 ¾” 40 - 600 pies

Se realizará el pago del cien por ciento (100%) de esta sección de la oferta económica presentada por el oferente, una vez sea culminada la perforación y cementación de revestimiento de 7” de la Sección y sean recibidos a satisfacción los entregables (social, ambiental y técnico, referenciados en el Anexo Técnico y en los documentos Plan de Gestión Social -PGS- y Plan de Gestión Ambiental -PMA-), todo lo anterior previa aprobación mediante acta de recibo suscrita por el Interventor del contrato con el visto bueno de la supervisión.

Si por aspectos técnicos (posicionamiento del revestimiento), la sección sufre variaciones en su longitud ya sea para reducirla o incrementarla, se pagará el proporcional de acuerdo con la tarifa planteada en la oferta económica, todo lo anterior previa aprobación mediante acta suscrita por el Interventor del contrato y aprobada por la supervisión de ENTerritorio.

Hueco de 3 7/8” coring – de 600 pies a 4000 pies

Se realizará el pago del cien por ciento (100%) de esta sección de la oferta económica presentada por el oferente, una vez sea culminada la perforación de la Sección y sean recibidos a satisfacción los entregables (social, ambiental y técnico, referenciados en el Anexo Técnico y en los documentos Plan de Gestión Social - PGS- y Plan de Gestión Ambiental -PMA-), todo lo anterior previa aprobación mediante acta de recibo suscrita por el Interventor del contrato con el visto bueno de la supervisión.

La perforación sección de Corazonamiento, tiene una longitud estimada de 3300 pies y el pago de estos se verá regulado de acuerdo con el porcentaje de recuperación de los corazones (muestras de núcleo) de la siguiente manera: Se pagará el cien por ciento (100%) de la Oferta Económica presentada por el Oferente para la Sección de 3 7/8” de corazonamiento, si la recuperación de los corazones (muestras de formación) es mayor o igual al noventa por ciento (90%) del total estimado a recuperar (3300 pies) y sean recibidos a satisfacción los entregables (social, ambiental y técnico, referenciados en el Anexo Técnico y en los documentos PGS y PMA), previa aprobación mediante acta de recibo suscrita Interventor del contrato con el visto bueno de la supervisión. Se precisa que la sección culminará o finalizará si se encuentra basamento. Se pagará el % recuperado basado en la media del valor propuesto por el contratista en la sección.

Se pagará el ochenta por ciento (80%) de la Oferta Económica presentada por el Oferente para la Sección de 3 7/8” de corazonamiento, si la recuperación de los corazones (muestras de formación) es mayor o igual al ochenta por ciento (80%) del total estimado a recuperar (3300 pies) y sean recibidos a satisfacción los entregables (social, ambiental y técnico, referenciados en el Anexo Técnico y en los documentos PGS y PMA), previa aprobación mediante acta de recibo suscrita por el Interventor del contrato con el visto buenos de la supervisión. Se precisa que la sección culminará o finalizará si se encuentra basamento. Se pagará el % recuperado basado en la media del valor propuesto por el contratista en la sección.

Se pagará el cincuenta por ciento (50%) de la Oferta Económica presentada por el Oferente para la Sección de

ANEXO 6 – ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

3 7/8" de corazonamiento, si la recuperación de los corazones (muestras de formación) es mayor o igual al cincuenta por ciento (50%) del total estimado a recuperar (3300 pies) y sean recibidos a satisfacción los entregables (social, ambiental y técnico, referenciados en el Anexo Técnico y en los documentos PGS y PMA), previa aprobación mediante acta de recibo suscrita por el Interventor del contrato con el visto buenos de la supervisión. Se precisa que la sección culminará o finalizará si se encuentra basamento. Se pagará el % recuperado basado en la media del valor propuesto por el contratista en la sección.

No se realizará ningún tipo de pago si la recuperación de los corazones (muestras de formación) es menor al cincuenta por ciento (50%) del total estimado a recuperar (3300 pies) esto con relación a los servicios de corazonamiento y brocas de corazonamiento relacionados en el formulario establecido para la presentación de la oferta económica.

Si se presenta este caso, se pedirá a la contratista el detalle de los costos para pagar los servicios que no corresponden a corazonamiento y brocas coronadoras.

Si la sección de 3 7/8" corazonamiento, presenta alguna variación de longitud inferior se pagará proporcional de acuerdo con el valor cotizado por el ofertante en dicha sección (para la operación de corazonamiento), para el caso de ser mayor, ENTerritorio y ANH realizaran un estudio de la viabilidad de continuar con el corazonamiento. Se aclara que el pago de los corazones se realizara sobre los pies recuperados.

Se aclara que la profundidad máxima del pozo para recuperar los 3300 pies de corazón (TD) es de 4000 pies. Se aclara que la sección de 600 pies hasta 700 pies se considera para la perforación de cemento y las pruebas de LEAK OFF TEST, la sección de corazonamiento se debe iniciar como máximo a 700 pies.

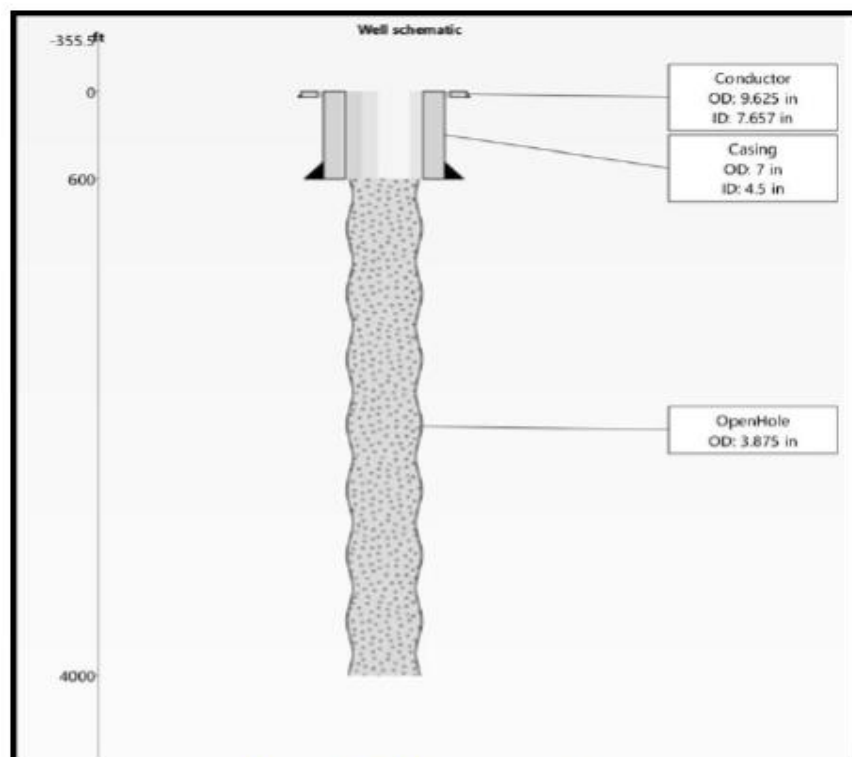


Figura 3. Diseño mecánico

ANEXO 6 – ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

Sección de desmovilización y restauración

Se realizará el pago del noventa por ciento (90%) de la oferta económica presentada por el oferente para esta Sección, una vez sea realizado el cierre de la Gestión social y se obtengan a satisfacción los documentos de paz y salvo requeridos para salir del área con cero pasivos sociales y ambientales, entrega del reporte final, el recibido a satisfacción por parte del EPIS y la Litoteca Nacional, de las muestras y resultados obtenidos del corazonamiento previa acta de recibo y aprobación del Interventor y visto bueno de la supervisión.

Se pagará el diez por ciento (10%) restante de la oferta económica presentada por el oferente para esta Sección, con la suscripción del acta de liquidación final del contrato.

NOTA 1: En todo caso el pago por el concepto de desmovilización y restauración estará sujeto a la entrega al EPIS del reporte final de operaciones y los reportes solicitados en el EPIS como aparece en el anexo técnico. El contratista deberá entregar dos (2) copias adicionales de la información de manera física (disco duro) a ENTerritorio, una copia para la ANH y otra para los archivos de ENTerritorio el mismo día que entrega la copia para el EPIS.

NOTA 2. La profundidad del revestimiento, estipuladas en el anexo técnico, pueden sufrir variaciones para más o para menos, si este fuese el caso, se pagarán proporcional a la longitud alcanzada; (costos tangibles e intangibles) la longitud de la sección será determinada por la profundidad que se logre colocar el revestimiento, más no por la profundidad perforada.

Para la sección de 3 7/8" el pago se realizará proporcional a la longitud perforada, el pago se realizará previa aprobación por parte del interventor del proyecto y visto bueno de la supervisión, salvo se encuentre basamento, de presentarse se determinará esta profundidad como profundidad final del pozo.

NOTA 3. Los problemas que se presenten en la cementación de los revestimientos, por fallas en el diseño u operaciones no apropiadas, que requieran trabajos de remediación, serán cubiertos por el contratista y no tendrán reconocimiento alguno por parte de ENTerritorio

NOTA 4. Los problemas operacionales durante el coring, (desbalanceo hidráulico, cambios de formación, no cumplimiento con los parámetros técnicos de hidráulica y perforación, bajos ROP), serán analizados por el Interventor del contrato y la supervisión técnica de ENTerritorio para definir su causa y solución: No obstante, aquellos que sean por causas atribuibles al contratista, no serán reconocidos y se considerarán como fallas operacionales atribuibles al contratista. Para aquellos que sean atribuibles a la operación, serán analizados por el Interventor del contrato y la supervisión técnica de ENTerritorio, para buscar el mejor procedimiento a seguir de acuerdo con la Ingeniería de Perforación.

Nota 5. Los problemas operacionales, tales como pérdidas de circulación o aquellos conocidos como blow outs (sobrepresiones no controladas), serán analizados para buscar el mejor procedimiento a seguir de acuerdo con la Ingeniería de Perforación junto con el Interventor del contrato y la supervisión técnica de ENTerritorio; no obstante, si los mismos fueron causados por fallas operacionales por parte del contratista, todos los gastos asociados para remediar los mismos serán asumidos por el contratista, sin asumir costo alguno por parte de ENTerritorio.

Nota 6. El contratista garantizara la capacidad del equipo propuesto para la perforación y desarrollo del 100% del proyecto mediante documento escrito firmado por el representante legal, esto incluye garantizar la disponibilidad del equipo durante el desarrollo del proyecto y que el equipo ofertado sea el mismo equipo a usar



ANEXO 6 – ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

durante el desarrollo del proyecto.

Nota 7. El contratista permitirá a la interventoría y a ENTerritorio realizar las visitas que sean necesarias al lugar donde se encuentre el equipo, para realizar las inspecciones y verificaciones de mantenimiento, previo al inicio de la operación; todos los requerimientos que se generen durante estas visitas deberán ser atendidos al 100% por el contratista.

Forma de pago de los costos Reembolsables

ENTerritorio realizará pagos al CONTRATISTA por los gastos en que incurra por los siguientes conceptos:

- La ejecución del plan de inversión social que se defina para el proyecto.
- Actas Pre y Post de vecindad
- Actas Pre y Post Viales
- Servidumbre del predio donde está ubicada la locación

En el formato de oferta económica, el valor para Plan de inversión Social y Acta socioambientales se estimó en un 2% del valor total del contrato (Ver formato Oferta Económica).

El Contratista, para el reconocimiento de esta parte de los gastos reembolsables deberá entregar a la Interventoría para su aprobación:

- Facturas de compra y/o pago de servicios para la ejecución del proyecto de inversión social.
- Actas de entrega de la inversión social realizada
- Paz y salvos de las comunidades del área de influencia directa del proyecto
- Acta de aprobación de las actas de vecindad pre-registro y Acta de aprobación de las actas de vecindad post registro
- Acta de aprobación de las actas de vías pre-registro y Acta de aprobación de las actas de vías post registro

Cualquier valor que supere el establecido en el POE, por este concepto, será de total responsabilidad del Contratista, sin que esto implique algún perjuicio para él o para la Entidad en el desarrollo y cumplimiento del contrato.

Plan de Inversión Social:

Para efectos del presente proyecto no se hace referencia a compensación social, en su lugar se establece el rubro de plan de inversión social con IVA.

Actividades socio ambientales asignadas a los costos reembolsables:

Para el pago del ítem correspondiente a reembolsables (actas pre – post de viviendas, actas pre - post viales), las actas pre y post de viviendas se levantarán a las casas ubicadas hasta 500 mts alrededor de la plataforma, lo anterior, con el fin de verificar que el tráfico pesado no cause deterioro a las mismas.

La facturación de estos procesos se realizará previa presentación de soportes de ejecución de las actividades planteadas en el cronograma del PLAN DE MANEJO AMBIENTAL y el Plan de Inversión Social. En cuanto al desembolso de las actas viales, de viviendas y proyectos de inversión social deberán ser verificados y refrendados por el interventor con el visto bueno del supervisor de ENTerritorio.



ANEXO 6 – ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

Para el pago del Plan de Inversión social, se deberá contar con las actas de entrega de cada proyecto y los cuadros económicos de las inversiones sociales realizadas; los desembolsos deberán ser refrendados mediante documento firmado y aprobado por el interventor administrativo y social con el visto bueno del supervisor de ENTerritorio.

Con relación al reconocimiento del pago de las actas viales y socio ambientales, se requerirá haber recibido cada una de las actas aprobadas por la interventoría y los respectivos informes finales.

Pago de servidumbre transitoria

Se pagará la totalidad de lo establecido durante la negociación de servidumbre transitoria una vez se suscriba el contrato de servidumbre transitoria entre el dueño (s) del predio y el contratista, previa aprobación de la interventoría jurídica y administrativa con el visto bueno del supervisor del contrato.

En el formato de oferta económica, se estimó el valor de este rubro en el ítem denominado: Pago del valor contratado con el/los propietarios(s) por el permiso de servidumbre del predio donde está ubicada la locación (Ver formato Oferta Económica).

El Contratista, para el reconocimiento del pago de servidumbre transitoria deberá entregar a la Interventoría para su aprobación:

- La entrega de todos los documentos que certifiquen el cumplimiento del procedimiento establecido en la ley 1274 de 2009 o la norma que aplique para servidumbre transitoria al momento de materializar el contrato de servidumbre (cuantificación de la afectación, estudio de lonja, etc)
- El contrato de servidumbre debidamente suscrito, revisado por el grupo interventor (administrativo y jurídico).
- Comprobantes de pago del valor contratado por el permiso de servidumbre del predio donde está ubicada la locación, cumpliendo con el marco legal e impositivo (impuestos a que halla lugar).

Condiciones para el pago de los costos Reembolsables

Las condiciones que debe cumplir el contratista para que ENTerritorio reconozca el pago de los gastos reembolsables, son:

- Efectuar las retenciones en cada pago, aplicando la calidad tributaria de ENTerritorio.
- Declarar y pagar las retenciones practicadas.
- Enviar información de pagos a terceros (exógena a DIAN) en nombre de ENTerritorio y remitir a la Entidad el correspondiente certificado de recibido por parte de aquella.
- Expedir certificado a ENTerritorio avalado por revisor fiscal en el que se indique, beneficiario, NIT, valor gasto, fecha transacción, retenciones practicadas y demás conceptos de las operaciones realizadas, el cual se debe ser remitido a ENTerritorio en el mismo mes en que se realice la operación. (Se debe tener en cuenta los plazos establecidos para la recepción de los desembolsos establecidos por la entidad indicados en los procedimientos y circulares internas).
- Presentar factura por el valor de administración que corresponde al 5% (incluido IVA según aplique) del valor de los gastos reembolsables solicitados.

1.1. Requisitos para el pago

El pago y/o el desembolso de recursos relacionados con el contrato quedan sometidos al cumplimiento de los siguientes requisitos:



ANEXO 6 – ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

EL CONTRATISTA deberá presentar factura o documento equivalente con lleno de requisitos legales, antes de las fechas establecidas para el cierre contable de la Entidad.

En caso de estar obligado a facturar electrónicamente, se debe seguir el siguiente procedimiento:

- a) Enviar la factura al correo facturacionelectronica@enterritorio.gov.co para aprobación del supervisor o interventor. Este es el único canal dispuesto por ENTerritorio para la recepción de la factura electrónica y registro ante la DIAN.
- b) La factura electrónica debe contener el XML y la representación gráfica de la factura, con las definiciones de la DIAN y deberá cumplir con los requerimientos contenidos en la Resolución 00042 del 5 de mayo de 2020, así como con los requisitos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario
- c) La factura debe enviarse para aceptación por parte del supervisor o interventor únicamente cuando se tenga el recibido a satisfacción del bien o servicio prestado y con la información completa que incluya el número del contrato y el nombre del supervisor o interventor.
- d) El envío y aceptación de la factura electrónica por el supervisor o interventor constituye un requisito previo y necesario para continuar con el proceso de trámite y pago de los bienes y/o servicios contratados por la Entidad.
- e) Para la validación de la factura, no se requiere el envío de anexos o demás documentos exigidos para el trámite del pago y/o desembolso.
- f) En el evento en que el supervisor o interventor rechace la factura, el contratista deberá ajustarla y enviarla nuevamente.

El CONTRATISTA acreditará a la interventoría, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

EL CONTRATISTA deberá presentar Certificado de Cumplimiento para el Pago (Formato F-FI-06) suministrado por ENTerritorio, el cual debe ser aprobado por el interventor del Contrato y verificado por la supervisión.

El pago se realizará dentro de los tiempos establecidos por ENTerritorio de acuerdo a la completitud, y calidad de la información entregada como soporte del desembolso a cobrar.

Toda vez que los impuestos y retenciones que surjan por la celebración y ejecución del contrato corren por cuenta de EL CONTRATISTA, la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial - ENTerritorio hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

ENTerritorio no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

1.2. Sistema de pago

El sistema de pago del contrato es por Precio global fijo sin fórmula de ajuste. En consecuencia, el precio previsto, incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor del contrato que se suscriba se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestaciones; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo del Contratista; desplazamiento, transporte y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades



ANEXO 6 – ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el Contratista, imprevistos y, en general, todos los costos en los que deba incurrir el Contratista para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato.

ENTerritorio no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el Contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.

Por lo anterior, el valor pactado incluye todos los gastos e impuestos, derivados u originados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar, la remuneración para el Contratista, imprevistos, transporte y, en general, todos los costos en los que deba incurrir el Contratista para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato.

CLAUSULA 8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

8.1. Obligaciones generales del contratista

- a. Cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en los documentos del proceso y en la oferta aceptada por la Entidad.
- b. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) y ARL de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
- c. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Supervisión o Interventoría.
- d. Informar por escrito a la Supervisión o Interventor del Contrato, en el caso en que durante el tiempo de ejecución surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes.
- e. Constituir y mantener vigente la (s) Garantía (s) exigida (s), en los términos requeridos.
- f. Cumplir la reglamentación y normatividad vigente, así como los lineamientos de la Entidad, de modo que se implementen los protocolos y medidas necesarias para el desarrollo de las diferentes actividades del contrato, a fin de mitigar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19
- g. Cargar en la Plataforma del SECOP II de manera oportuna, los documentos requeridos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este

8.2. Obligaciones específicas del contratista

Las obligaciones específicas del contratista se detallan a continuación:

8.2.1. Obligaciones técnicas

- a) Ejecutar las operaciones de Perforación hasta la profundidad final de 4,000 pies, cortando la mayor parte de la secuencia estratigráfica esperada del subsuelo.
- b) Ejecutar lo descrito en los documentos denominados anexo técnico y en la prognosis adjunto al presente



ANEXO 6 – ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

- documento.
- c) Obtener un total de hasta 3300 pies de núcleos de roca (corazón), así como muestras de zanja (seca y húmeda) y eventuales muestras de hidrocarburos, en toda la profundidad del pozo. Las muestras deben ser preservadas, empacadas y enviadas a la Litoteca Nacional en Piedecuesta, Santander, de acuerdo con los estándares establecidos
 - d) Muestrear corazonando con equipos de perforación minero desde 600 pies hasta 3.300 pies de profundidad con un tope máximo de profundidad de 4000 pies, haciendo tareas de monitoreo de la operación de perforación, así como análisis de gases y registro litológico continuo durante la perforación.
 - e) Adquirir e interpretar registros de pozo en toda la profundidad del pozo para evaluación litológica y determinar propiedades de rocas y geología.
 - f) Garantizar y monitorear el control de desviación durante la perforación del pozo, de acuerdo a las técnicas disponibles en la ingeniería de perforación.
 - g) Garantizar y monitorear el control de desviación durante la perforación (recuperación de núcleos) en la sección de corazonamiento de 3 7/8"
 - h) Cumplir con todos los aspectos técnicos detallados en el anexo técnico desarrollado para el presente proyecto
 - i) Ejecutar el objeto contractual con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios. Por lo tanto, al inicio de la sección de Movilización de Equipos el contratista deberá acreditar la tenencia de los equipos, maquinarias, herramientas y materiales con su trazabilidad y la disponibilidad durante la ejecución del proyecto. Los documentos idóneos para acreditar la propiedad, el arrendamiento o la tenencia, son documentos
 - j) Presentar las certificaciones de las inspecciones del equipo de perforación, componentes y tubulares debidamente vigentes y avaladas por un ente certificador autorizado. Lo anterior, previo al inicio de la movilización del equipo de perforación.
 - k) Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de estos en el sitio de ejecución del proyecto.
 - l) Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
 - m) Utilizar las especificaciones entregadas por ENTerritorio únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento.
 - n) Ceder los derechos patrimoniales en caso de ser necesario cualquier modificación en las especificaciones Técnicas o cualquier otro documento entregado por ENTerritorio, que implique la creación de un nuevo documento protegido por las normas de derechos de autor.
 - o) Solicitar aprobación por parte del personal de ENTerritorio y del interventor del contrato, de modificaciones en las especificaciones Técnicas o cualquier otro documento entregado por ENTerritorio,
 - p) Presentar un cronograma de actividades ajustado al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.
 - q) Diligenciar, gestionar y radicar el Formato 4CR (Intención de Perforar) ante la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y energía (Para obtener la aprobación de la ejecución). Deberá informar este diligenciamiento al Interventor, ENTerritorio y ANH.
 - r) Guardar copia de todos los reportes firmados por el Interventor en el libro de archivo del pozo, el cual se entregará al final del proyecto a ENTerritorio para posterior entrega a la ANH con los informes finales de perforación en formato digital.
 - s) Elaborar los programas detallados para la ejecución del objeto basados en la información presentada en la propuesta, utilizando un software tipo Project, o similar en un diagrama de barras discriminado por semanas. Los programas se sujetarán, en todo caso, al plazo de ejecución del objeto contractual y serán, como mínimo:



ANEXO 6 – ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

Programa de ejecución de los trabajos (Diagrama de Gant) con todas las actividades (capítulos, subcapítulos y la totalidad de los Ítems), señalando:

1. Secuencia y duración de cada una de las actividades.
2. Día inicial y día final de cada una de las actividades.
3. Ruta crítica.
4. Programa detallado del recurso humano requerido para la ejecución de los trabajos. Deberá especificar la jornada de trabajo a utilizar en la ejecución del proyecto, indicando días y horas laborales para cada una de las semanas.
5. Programa de perforación
6. Programa de suministros de insumos detallado.
7. Programa de suministro equipos.
8. Los programas y planes antes indicados, luego de su aprobación por ENTerritorio, serán obligatorios para el contratista quien no podrá modificarlos unilateralmente. La modificación de cualquiera de los planes y programas deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita y previa del Interventor y la verificación por parte de ENTerritorio. En caso de que el contratista no cumpla con alguno de ellos, el interventor podrá exigir por escrito, según el caso, el aumento en el número de turnos, en la jornada de trabajo y/o en el equipo y/o en los insumos y, en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del programa o plan de que se trate, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para ENTerritorio.
9. Ejecutar y controlar todos los trabajos desarrollados bajo el enfoque de gestión de calidad conforme a la norma ISO 9001; el mismo deberá ser ejecutado desde el inicio hasta el final del Proyecto, bajo el control del Interventor del contrato y el representante de ENTerritorio.

Obligaciones civiles

- a. Entregar los diseños (planos) de la locación para la aprobación de la interventoría a la firma del acta de inicio del contrato, los diseños deben cumplir con la normatividad mínima exigida en el área de la ingeniería civil.
- b. Instalar una valla informativa (4.0 mts. x 2.0 mts.) de acuerdo con la información y modelo que debe ser suministrado por ENTerritorio, desde el inicio de la etapa de la obra civil.
- c. Instalar las señales pertinentes que garanticen tanto la seguridad del personal que ejecuta la obra, como del personal externo a la misma.
- d. Dar alojamiento a todo el personal involucrado en el desarrollo de la obra civil, bajo condiciones de higiene y seguridad social adecuados. Incluir un protocolo de bioseguridad (articulado con la ARL), encaminado a prevenir, mitigar y salvaguardar la vida de todos sus empleados, por un posible contagio del COVID 19, cumpliendo con la reglamentación y normatividad que aplique a la fecha de firma del contrato en cuanto a los lineamientos del ministerio de salud de modo que se implementen los protocolos y medidas necesarias para el desarrollo de las diferentes actividades del contrato, a fin de mitigar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.
- e. Realizar mantenimiento inicial, durante la ejecución del Proyecto y con posterioridad a su terminación, al tramo vial asegurando el tránsito de los vehículos en este corredor vial durante la vigencia del proyecto. Así mismo, el acondicionamiento de la vía de acceso desde la vía principal hasta el acceso a la locación, el cual garantice la circulación adecuada de todos los vehículos en forma constante, dejando la vía en menore o iguales condiciones a las encontradas
- f. El contratista debe entregar la vía como mínimo en las condiciones de transitabilidad en las que se encontraba al inicio del proyecto, según las actas viales pre levantadas en campo.
- g. Ejecutar el objeto contractual con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios.

ANEXO 6 – ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

- h. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de estos en el sitio de ejecución del proyecto.
- i. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato; al igual que dar cumplimiento en la ejecución a los diseños de la locación aprobados por el Interventor.
- j. Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución del objeto, tales como: cruce de vías, cierre temporal de vías, accesos a cada área, ingreso del personal, horarios de trabajo, excavaciones, o cualquier intervención.
- k. Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el Interventor o ENTerritorio, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra. Efectuar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad, y a las áreas contiguas que presenten deterioro por ocasión de la ejecución de las obras.
- l. Reponer, por su cuenta y riesgo, las obras de urbanismo afectadas por la obra.

Obligaciones Ambientales y HSE

- a. Participar en las reuniones comunitarias y con autoridades establecidas en el cronograma del Plan de Gestión Social.
- b. Actualizar, de ser necesario, el PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, previa autorización del Interventor del contrato quien avalará dicha actualización y se remitirá a la supervisión Ambiental de ENTerritorio.
- c. Contratar el personal requerido en el Anexo Técnico para HSE (Salud, Seguridad Industrial y Medio Ambiente).
- d. Incluir un protocolo de bioseguridad (articulado con la ARL), encaminado a prevenir, mitigar y salvaguardar la vida de todos sus empleados, por un posible contagio del COVID 19, cumpliendo con la reglamentación y normatividad que aplique a la fecha de firma del contrato en cuanto a los lineamientos del ministerio de salud de modo que se implementen los protocolos y medidas necesarias para el desarrollo de las diferentes actividades del contrato, a fin de mitigar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.
- e. Cumplir con los procedimientos requeridos para la correcta gestión respecto de la disposición de los residuos líquidos y sólidos, en cada una de las secciones del proyecto, en cumplimiento de los correspondientes planes de mitigación, corrección y compensación ambiental, establecidos en el PLAN DE MANEJO AMBIENTAL y contemplados en la legislación vigente, como resultado de la ejecución del proyecto. Estos residuos líquidos y sólidos (aguas residuales domésticas y no domésticas, cortes de perforación, residuos sólidos, entre otros) deberán ser dispuestos con terceros que cuenten con la respectiva licencia ambiental vigente por las Autoridades competentes. No se tendrán campos de aspersión en la plataforma.
- f. Realizar uno (1) estudio de ruido, de la siguiente manera:
 - Una vez inicie la perforación con el fin de verificar si las medidas de insonorización son suficientes o hay que tomar otras medidas.
- g. Realizar uno (1) estudio de aire, el cual se realizará de la siguiente manera:
 - Un único análisis de aire durante la etapa de movilización Inicial.
- h. Actualizar diariamente el registro de tareas de monitoreo y seguimiento. Todos los monitoreos para realizar deberán ser a cargo del contratista.
- i. Adoptar las medidas ambientales, e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan sus subcontratistas y proveedores.
- j. Garantizar la seguridad física del personal, equipos y en general de todo lo asociado al desarrollo de las operaciones.
- k. Aislar el perímetro de la locación, de acuerdo con lo estipulado en el anexo técnico.

ANEXO 6 – ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

- I. Cumplir con las recomendaciones que sean consignadas en el PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, especialmente lo indicado en los lineamientos de manejo ambiental y demás documentos, marcos normativos y/o directrices establecidas en materia ambiental.
- m. Tomar las medidas de prevención necesarias, para evitar que se presenten accidentes de tipo vehicular que puedan afectar los habitantes de la zona, trabajadores del proyecto ni afectaciones al medio ambiente con ocasión del aumento del tráfico vehicular.
- n. Recopilar a través del Coordinador HSE, todos los soportes (documentación, registro fotográfico, constancias, recibos, actas, certificados) que respalden el cumplimiento de las medidas de manejo y acciones ambientales implementadas descritas en esta ficha y entregar esta información al interventor HSE, con el fin de que este diligencie y presente debidamente los informes de cumplimiento de ENTerritorio.
- o. Dar a conocer a los trabajadores la prohibición de las actividades de caza, pesca y captura de fauna con fines comerciales y/o domesticación, en especial de las especies amenazadas. • Efectuar, dentro del desmantelamiento, la revegetalización con cespedones, la responsabilidad del contratista termina con la siembra de estos.
- p. Desarrollar las medidas propuestas para el óptimo desarrollo de las actividades de revegetalización, restauración o cubrimiento, en las áreas que perdieron cobertura vegetal por la ejecución de las diferentes obras asociadas al proyecto.
- q. Realizar los controles ambientales requeridos durante cada una de las actividades del programa de perforación, desde la etapa de movilización y campamento, hasta la de desmantelamiento y abandono.
- r. Almacenar y aislar en (1) un solo tanque o tanques de almacenamiento (catch tank) para su posterior entrega al tercero autorizado, en caso de que los cortes de perforación se contaminen por crudo o sustancias aceitosas.
- s. Reportar y registrar documentalmente al interventor del contrato de manera inmediata cualquier incumplimiento de las obligaciones ambientales.
- t. Cumplir con los controles ambientales requeridos durante cada una de las actividades, orientados a evitar la generación de impactos.
- u. Mantener actualizado el registro de tareas de monitoreo y seguimiento de cada una de las secciones de las actividades ambientales a lo largo de la ejecución del proyecto.
- v. Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución del objeto, tales como: cruce de vías, cierre temporal de vías, accesos a cada área, ingreso del personal, horarios de trabajo, excavaciones, o cualquier intervención.
- w. Ejecutar el Programa de Seguridad Industrial, desde el inicio hasta el final del Proyecto, bajo el seguimiento del Interventor del contrato.
- x. Contar con ambulancia desde el inicio de las obras civiles.
- y. Ejecutar el Programa de Gestión Ambiental, desde el inicio hasta el final del Proyecto, bajo el seguimiento del Interventor de HSE.
- z. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza presentando informe de control de cargue, retiro, disposición de escombros a sitio aprobado por la autoridad ambiental. No se realizará compensación ambiental.
- aa. Garantizar la evacuación total y definitiva de materiales, equipos, señalización y demás elementos utilizados durante la ejecución de la obra, antes de la firma del acta de recibo final de obra.
- bb. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, los equipos, o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.



ANEXO 6 – ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

Obligaciones Sociales

- a) Contratar un equipo de Responsabilidad Social, que tenga amplia experiencia en formulación, ejecución y manejo de Proyectos de Desarrollo Social, Relacionamiento social (manejo y resolución de conflictos) y promoción de la calidad de vida en comunidades tanto rurales como urbanas.
- b) Actualizar, de ser necesario, el Plan de Gestión social, previa autorización del Interventor social del contrato quien avalará dicha actualización y se remitirá a la supervisión social de ENTerritorio para su visto bueno.
- c) Ejecutar el Plan de Gestión Social con cada uno de sus programas:
 - Programa de coordinación, participación y concurrencia.
 - - Programa de atención a comunidades de interés
 - - Programa de Generación de Empleo
 - - Programa de capacitación y entrenamiento del personal vinculado al proyecto.
 - - Programa Dinamización de la Economía local
 - - Plan de Inversión Social
- d) Presentar informes semanales, mensuales y final del componente social, de acuerdo con los formatos establecidos por ENTerritorio para tal fin. El informe final debe contener los resultados obtenidos por cada programa del PGS y las conclusiones y lecciones aprendidas del proceso social desarrollado.
- e) Realizar la operación y logística de eventos, talleres, reuniones y Punto de Atención a la Comunidad del área de influencia del proyecto.
- f) Tener la capacidad profesional, operativa y financiera para implementar el Plan de Inversión Social con las comunidades del Área de Influencia Directa – AID, aplicando estándares de calidad, coherencia y pertinencia.
- g) Garantizar durante el desarrollo del proyecto, el buen relacionamiento social (reuniones, talleres, actividades de coordinación, concurrencia y participación con autoridades y comunidades locales, solicitud de permisos y otros trámites requeridos); igualmente se debe mantener el control y manejo de las acciones con autoridades y comunidades del área de influencia del proyecto, las actividades de campo serán de RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA del Contratista, para lo cual ENTerritorio y/o la ANH lo apoyará a través de oficios y notas de presentación ante las autoridades, entidades y la comunidad, en la medida que sean requeridos por este.
- h) Conocer, manejar e implementar las normas reglamentarias para la contratación de Mano de obra Local del Área de influencia del Proyecto (Decreto 1072 de 2015 - Decreto único Reglamentario del Sector Trabajo, el cual compila los Decretos 2852 de 2013 y 2089 de 2014 del Ministerio de Trabajo y las Leyes 1636 de 2013, 1551 de 2012 y el Decreto 1668 de 2016, la Resolución 145 de 2017 que establece los lineamientos que deben implementar los prestadores de servicios públicos de empleo y la Resolución 555 de 2017 la cual modifica parcialmente la Resolución 145 de 2017, el Decreto 1158 del 27 de junio de 2019 para certificación de residencia, e igualmente conocer, manejar e implementar la libre competencia y la contratación de bienes y servicios entre proveedores del área de influencia del Proyecto (Constitución Política de Colombia en su artículo 333).

8.2.2. ENTREGABLES

El contratista durante la ejecución del proyecto entregará los siguientes entregables los cuales serán el soporte para el pago de las facturas presentadas en cada etapa o sección.

ENTREGABLES TECNICOS

El contratista deberá entregar la siguiente documentación al interventor del contrato:

ANEXO 6 – ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

1. Presentar al interventor el cronograma inicial que debe incluir todas las actividades a realizar, las cuales deben ajustarse a los plazos establecidos en el presente documento. Este cronograma debe ser entregado al Interventor, previo a la suscripción del Acta de Inicio. Este documento deberá ser aprobado por la interventoría y el visto bueno de la supervisión (10) diez días a partir de la firma del acta de inicio del contrato.

El cronograma debe incluir el programa detallado a realizar por capítulos, a partir de los planos, mapas, documentos técnicos, las condiciones del sitio, utilizando una aplicación Software tipo Project o similar en un diagrama de barras, discriminado en semanas, con el plazo de ejecución dentro de los parámetros establecidos en los Términos y Condiciones y demás documentos del proceso que forman parte integral del contrato.

2. Presentar al interventor el Programa Detallado de Trabajo (PDT) con las actividades de la ejecución del proyecto. El cual permita realizar el seguimiento cualitativo y cuantitativo del proceso operativo del proyecto. El mismo debe contar con el visto bueno de la supervisión.
3. Presentar al interventor el Programa de perforación (Well Dossier), que se empleará para el desarrollo del objeto contratado, el cual deberá cubrir los siguientes temas y deberá contar con el visto bueno de la supervisión.
 - Información general del pozo
 - Programa de evaluación
 - Programa de perforación
 - Programa de abandono
 - AFE proyectado (Oferta económica).
 - DWOP

4. Reporte diario de perforación: Deberá enviarse por correo electrónico al director de Interventoría del contrato o quien delegue y al personal designado de Operaciones por parte del Interventor, diariamente antes de las 7:00 a.m., con corte de actividades a las 24:00 hrs del día anterior y resumen de actividades entre las 00:00 y las 06:00 a.m. del día en que se envía el reporte. Para este reporte el Contratista deberá utilizar el formato establecido por parte de la Interventoría.

Este reporte deberá entregarse desde la movilización e inicio de las obras civiles hasta el taponamiento, abandono, desmovilización y recuperación de los predios. En este reporte se debe registrar detalladamente los pormenores de la perforación por cada turno tales como, equipos utilizados, personal a cargo, velocidad de rotación, presión hidráulica sobre la tubería, presión y temperatura de fondo, especificaciones de fluido de perforación, desgaste y tipos de brocas, tasa de avance de perforación, problemas encontrados y soluciones adoptadas. Es obligatorio también llevar un registro de perforación detallado, que incluya la profundidad y descripción de los núcleos, y realizar los controles pertinentes a toda la perforación tales como manifestaciones de agua/gas en el pozo, los detalles de desviación y los registros de pozo y radiactivos, y demás información necesaria para la interpretación de estos.

5. Reporte diario de geología (mud logging): Deberá enviarse por correo electrónico al director de interventoría del contrato o quien delegue y el personal designado de Operaciones por parte de la Interventoría en el formato aprobado por estos, diariamente antes de las 7:00 a.m. con corte de actividades a las 24:00 hrs del día anterior y resumen de actividades entre las 00:00 y las 06:00 a.m. del día en que se envía el reporte. Este reporte deberá entregarse desde el inicio de la perforación hasta alcanzar la profundidad final.

6. Forma 4CR de las Formas Oficiales de Reporte para Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, deberá ser gestionada por el contratista dentro de los sesenta (60) días siguientes a la firma del acta de inicio, asegurando la aprobación de esta ante la autoridad

7. Informes quincenales (formas 5CR) de las Formas Oficiales de Reporte para Hidrocarburos del Ministerio de Minas

ANEXO 6 – ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

y Energía: Estos reportes deben ser enviados magnético por correo electrónico al director de interventoría, y radicados en medio físico por el Contratista ante el Interventor para su aprobación y firma. Así mismo, radicarse ante el EPIS (El EPIS es el Banco de Información Petrolera de Colombia que está encargado de administrar la información técnica de Exploración y Producción del país, siendo la única fuente oficial.).

8. Reportes mensuales, se presentarán mensualmente en magnético y físico (la primera semana del mes siguiente al mes informado) el resumen ejecutivo con la información general del contrato y de su avance soportado en gráficos, cuadros estadísticos, fotografías, análisis y comentarios en todos sus aspectos. Estos informes deben incluir una evaluación permanente de cada una de las actividades ejecutadas e índices de gestión mensual.

9. Informe de registros eléctricos y registros tomados: Donde se describa la secuencia operativa, los perfiles tomados y los intervalos registrados; serán radicados en físico y digital por el Contratista ante la Interventoría para su aprobación y firma cada vez que se finalice una sección del pozo, máximo dentro de los tres (3) días siguientes a su finalización.

9. Informe de corazonamiento: Radicado por el contratista en físico y magnético ante el Interventoría para su aprobación, al terminar las operaciones de corazonamiento, máximo dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la finalización de la sección.

10. Informe final de perforación y abandono: Radicado por el Contratista en físico y magnético ante el Interventoría para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Entrega de Información del EPIS a la firma del acta de abandono.

11. Informe final de geología: Radicados por el Contratista ante la Interventoría para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Entrega de Información del EPIS a la firma del acta de abandono.

12. Formas 6CR y 10 ACR de las Formas Oficiales de Reporte para Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía: Radicados por el Contratista ante la Interventoría para su aprobación a la firma del acta de abandono, posteriormente radicados para la aprobación de la ANH y enviados finalmente al EPIS.

13. Los productos entregables deberán ser radicados ante el EPIS y la ANH el día hábil siguiente a la fecha de finalización del contrato de acuerdo con las fechas de recibo por parte de estas entidades.

Nota 1: La información anterior, la entrega y aceptación de los núcleos en la Litoteca Nacional administrada por el Servicio Geológico Colombiano (SGC), junto con los reportes de análisis especiales practicados a los núcleos, serán la base para la elaboración y aprobación del acta final del pozo, elaborada por el contratista y aprobada mediante acta por el interventor del Proyecto.

Nota 2: EL CONTRATISTA deberá guardar copia de todos los reportes firmados por la Interventoría en el libro de archivo del pozo junto con los informes finales de perforación en formato digital. Todo eso se entregará al interventor del proyecto con acta de recibo al final del proyecto.

ENTREGABLES OBRA CIVIL

1. Reportes diarios de actividades.
2. Estado de uso de equipos (Diario)
3. Volumen de material utilizado (Diario)
4. Registro de canteras utilizadas (Diario)
5. Personal (Horas Hombre)
6. Longitud de áreas de vía a las que se les realizó mantenimiento.
7. Registro fotográfico de áreas recuperadas (antes y después)
8. Estado de la vía (Diario), áreas afectadas.

ANEXO 6 – ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

9. Cronograma de mantenimiento semanal.
 10. Condiciones de las vías de circulación de la locación
 11. Condiciones de la locación (skimmers, canales de agua etc.
 12. Programa diario de limpieza de locación (áreas del taladro, canaletas, skimmers)
 13. Informes diarios, mensuales y finales donde se evidencie el mantenimiento de la vía con registro fotográfico.
 14. Informes mensuales y finales donde se evidencie la ejecución de las actividades propuestas en el Plan de Contingencia
- Vial implementado para el mantenimiento de la vía, acompañado con un registro fotográfico, que permita evidenciar su estado, antes y después de la realización del mantenimiento.
15. Diseños de la locación y obras civiles: Para el inicio de esta Sección se requiere la aprobación de los planos y diseños de la locación y obras civiles, por parte del Interventor, mediante acta de recibo.

Los entregables deben ser presentados en los formatos que ENTerritorio y el Interventor determine teniendo en cuenta los requerimientos de información de ENTerritorio.

ANÁLISIS, EDICIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE PRODUCTOS

Este entregable incluye:

1. Digitalización y edición de todo el material gráfico requerido o producido en el proyecto.
2. Perfil litológico compuesto (“Litholog”) de acuerdo con el Manual de Suministro de Información Técnica y Geológica del EPIS.
3. Formatos de descripción macroscópica de corazones.
4. Formatos de evaluación de manifestaciones (“shows”) de gas o aceite (cantidad en porcentaje de gas y su cromatografía o porcentaje de aceite).
5. Formato de descripción de hidrocarburos.
6. Elaboración del informe de perforación, recuperación y descripción del núcleo de roca y toma de registros de pozo.

Con la información obtenida de las secciones anteriores y los requerimientos de la ANH mencionados en el presente documento, se redactará y editará el informe final de evaluación.

INFORME FINAL

Además de la entrega de información de campo y de muestras definidas anteriormente, se deberá entregar un informe final escrito, en formato Word, compatible con todas las versiones de Windows y una versión en formato PDF (también en archivo digital), en el que se compilen todos los informes y documentos producidos con ocasión del contrato, ordenados de manera cronológica a media que tuvo desarrollo la actividad que lo originó.

Los documentos que EL CONTRATISTA produzca en desarrollo de los trabajos deberán proporcionar información clara, completa, actualizada, aplicable y verificable en forma sencilla, sin redundancias ni procesamiento adicional.

PRODUCTOS FISICOS A ENTREGAR

1. Hasta 3300 ft de núcleos de roca, que deben ser preservados, empacados, enviados y entregados a la Litoteca Nacional administrada por el SGC, en Piedecuesta Santander, de acuerdo con el manual de entrega vigente. (EPISLITOTECA).
2. Muestras de zanja, que deben ser preservadas húmedas y secas, empacadas y enviadas a la Litoteca Nacional administrada por el SGC, en Piedecuesta de acuerdo con el manual de entrega vigente. (EPIS-LITOTECA).

ANEXO 6 – ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

3. Descripción litológica de los núcleos obtenidos en el pozo y resultados de los análisis practicados.
4. Registro gráfico compuesto del pozo en formato digital a escala 1:500
5. Informes finales de perforación y de geología (Forma 6CR), informe de taponamiento y abandono (Forma 10CR) en formato digital.
6. Registros eléctricos de todas las secciones registradas en las escalas y presentaciones definidas dentro de este documento.
7. Bitácora: Memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos (en todas las secciones), así como de las órdenes de Interventoría, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general del proyecto y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el Coordinador del Proyecto y la Interventoría. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de ENTerritorio y la ANH.
8. Resultados de tomografía. Las secciones del núcleo deben ser fotografiada con luz blanca y ultravioleta pie a pie. El núcleo en su estado original deberá ser escaneado con tomógrafos digitales de rayos X de alta resolución que garantice información en dos niveles de energía que permitan diferenciar densidades absolutas y número atómico efectivo en un rango mayor a 1.500 tomografías por metro lineal de núcleo. (protocolo de la ANH emitido en Convenio 237 de 2017).
9. Base de Datos SQL a ser instalada en la ANH la cual deberá cumplir con los requerimientos de manejo de información establecidos por la ANH

Y los demás productos contemplados en los documentos denominados pronosis ANH San Rafael, Anexo Técnico, programa de perforación.

CONTROL DE DISPOSITIVOS DE SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN

El CONTRATISTA con el fin de cumplir con lo establecido en el Manual de Supervisión e interventoría de FONADE (Hoy ENTerritorio) MMI002, deberá presentar al Interventor para que realice sus respectivos controles, los documentos soporte que acrediten que los equipos utilizados para los ensayos cumplan con:

1. Calibrar o verificar a intervalos especificados o antes de su utilización, comparado con patrones de medición trazables a patrones de medición nacionales o internacionales; cuando no existan tales patrones, debe registrarse la base utilizada para la calibración o la verificación.
2. Identificarse para poder determinar el estado de calibración.
3. Protegerse contra ajustes que pudieran invalidar el resultado de la medición.

ENTREGABLES HSE Y AMBIENTALES

- Realizar la actualización del PLAN DE MANEJO AMBIENTAL de ENTerritorio y entregarlo al Interventor Ambiental desde de firma del acta de inicio. Este producto será requisito para el inicio de la perforación.
- Hacer entrega del protocolo de Bio Seguridad (articulado con la ARL), que cumpla la reglamentación y normatividad que aplique a la fecha de firma del contrato en cuanto a los lineamientos del ministerio de salud de modo que se implementen los protocolos y medidas necesarias para el desarrollo de las diferentes actividades del contrato, a fin de mitigar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19
- Entregar el PLAN HSE estructurado para el proyecto en el cual debe ir la matriz de riesgos, plan Medevac, plan de contingencia y documentos anexos.
- Entregar informes del cumplimiento de HSE (simulacros, brigadas, investigaciones de accidentes, AST, entre otros).
- Informes diarios, semanales, mensuales y finales, de acuerdo con los formatos establecidos por el Interventor y ENTerritorio para tal fin.



ANEXO 6 – ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

- Entregar mediante planillas y con evidencia fotográfica los volúmenes de agua Doméstica y No doméstica comprada con su respectiva constancia a las empresas debidamente autorizadas. De igual manera los volúmenes y constancias de disposición de aguas residuales Doméstica y no Domésticas en empresas debidamente autorizadas.
- Entregar mediante planillas y con evidencia fotográfica los volúmenes y constancias de transporte y disposición final de cortes de perforación en empresas debidamente autorizadas, de acuerdo con los formatos establecidos por el Interventor y ENTerritorio para tal fin.
- Entregar mediante planillas, las cantidades de residuos sólidos a disponer con la respectiva constancia de: entrega, transporte y disposición final; lo anterior debe ser avalado por empresas debidamente autorizadas para tal fin.
- Entregar informes de actas de viviendas y recursos hídricos (si los hubiere), con su respectivo registro fotográfico y fechador, y de vías pre y post con el correspondiente registro filmico y fotográfico. El levantamiento de actas de vecindad pre y post de las viviendas, se realizará a las casas ubicadas en un rango de 500 mts de la Locación.
- Entregar los reportes de monitoreos de aire y ruido, así como de ser necesario los de aguas; deben contener como mínimo lo siguiente: especificaciones de los equipos de medición utilizados, esquema con la ubicación de los puntos de muestreo, resultados de laboratorio y su respectivo análisis, formatos de campo, fechas de medición, comparación con la normatividad ambiental vigente y conclusiones.
- Entregar los informes finales donde debe venir lo realizado en el proyecto un informe de HSE, uno de salud y uno ambiental.

ENTREGABLES SOCIALES

Los productos entregables del componente social se encuentran descritos en las fichas del Plan de Gestión Social en las cuales se establecen cada producto, los objetivos, las metas, etapa de aplicación, impacto social a controlar, tipo de medida, acciones a desarrollar, lugar de aplicación, población beneficiada, mecanismos y estrategias participativas, personal requerido, indicadores de seguimiento y monitoreo y responsable de ejecución. Por consiguiente, la empresa contratista deberá contar con los elementos claros de acción, para que sean cubiertas todas las etapas y frentes de operación, de acuerdo con los programas y proyectos establecidos por ENTerritorio.

El contratista deberá presentar al interventor del contrato los informes diarios, semanales, mensuales y final del componente social, de acuerdo con los formatos establecidos por ENTerritorio para tal fin. Los mismos deben ser subidos al SECOP previa revisión de la supervisión.

La ANH realizó ante el Ministerio del Interior, la solicitud de certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área de influencia del Proyecto de adquisición sísmica REPELÓN 2D, la certificación se entregará al contratista una vez se acepte la oferta.

CLAUSULA 9 OBLIGACIONES DE ENTERRITORIO

- a. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma de pago establecida.
 - b. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.
 - c. Suministrar la información necesaria que el contratista requiera para la ejecución del contrato.
 - d. Realizar de manera oportuna los trámites pertinentes por presuntos incumplimientos del contrato
 - e. Formular los requerimientos al Contratista para garantizar y propender por la ejecución idónea y oportuna del contrato.
- 2) contrato.
- a. Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato.

ANEXO 6 – ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CLAUSULA 10 ACTA DE INICIO Y LIQUIDACIÓN CONTRACTUAL

Para la ejecución del proyecto se requieren suscribir actas de inicio y actas de finalización. Los formatos de estas actas se encuentran en la página oficial de ENTERRITORIO.

CLAUSULA 11 RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula 2 del presente Contrato. El Contratista es responsable por los daños que ocasionen sus contratistas o empleados, los empleados o contratistas de sus subcontratistas, a ENTERRITORIO en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLAUSULA 12 INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a ENTERRITORIO de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra ENTERRITORIO, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra ENTERRITORIO, esta Entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de ENTERRITORIO, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la Entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si ENTERRITORIO estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si ENTERRITORIO lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, ENTERRITORIO cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, ENTERRITORIO podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

CLAUSULA 13 PENAL PECUNIARIA

En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, las mismas acuerdan libre, expresae irrevocablemente la causación y efectividad de la cláusula penal pecuniaria en el evento de inejecución o incumplimiento total o parcial del contrato, que sea atribuible al **CONTRATISTA** respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo. ENTERRITORIO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente hasta EL 30% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la inejecución o del incumplimiento. La exigencia de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a ENTERRITORIO. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si éstos superan el valor de la cláusula penal.



ANEXO 6 – ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo la que origina la causación y efectividad de la misma.

En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a ENTERRITORIO con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada.

ENTERRITORIO podrá obtener el pago de la pena pecuniaria mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar, ejercidas en contra del Contratista y/o su Garante haciendo efectivo el amparo de Cumplimiento de la Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación o la garantía que haya sido otorgada.

CLAUSULA 14 PENAL DE APREMIO

En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan libre, expresa e irrevocablemente, la causación y efectividad de la cláusula penal de apremio en caso demora o retrasos imputables al **CONTRATISTA**, respecto de la ejecución de las actividades o de las obligaciones propias del contrato, frente al cronograma aprobado por la interventoría y/o la supervisión del contrato, según corresponda. **ENTERRITORIO** podrá hacer exigible estos apremios sucesivos al **CONTRATISTA** durante la vigencia del Contrato, de la siguiente manera: Por cada semana de retraso en la ejecución de las actividades de las obligaciones contractuales de manera oportuna, un valor equivalente al **(1%) del valor total del contrato**, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Para efectos de la aplicación de la cláusula penal de apremio, el supervisor y/o interventor, según corresponda, verificará semanalmente el cumplimiento del Cronograma y de las obligaciones generales y específicas a cargo del **CONTRATISTA**, de acuerdo con lo señalado en el documento de estudio previo, el contrato, el Manual de Supervisión e Interventoría vigente, documentos técnicos y el presente documento. A su vez será necesario que cada supervisor y/o Interventor según corresponda, informe a **ENTERRITORIO** sobre las actividades, informes, obligaciones y fechas en las cuales debió cumplir el **CONTRATISTA**, con el fin de justificar la exigibilidad del apremio. Para el pago de los valores resultantes a título de cláusula penal de apremio no se requiere que **ENTERRITORIO** constituya en mora al **CONTRATISTA**, pues bastará con el simple retardo imputable al mismo, para generar la obligación de pago de las sumas que correspondan. **ENTERRITORIO** podrá obtener el pago total o parcial de la cláusula penal de apremio mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar, en contra del **CONTRATISTA** y/o su Garante, haciendo efectivo el amparo de Cumplimiento de la Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación o la garantía que haya sido otorgada.

CLAUSULA 15 AVISO DE LA OCURRENCIA DE SINIESTRO

Sin perjuicio de lo contemplado en las Cláusulas Penal de Apremio, cuando **ENTERRITORIO** en su calidad de Asegurado / Beneficiario de la Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación, cuente con los elementos de prueba que demuestren la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, si fuere el caso, conforme a las previsiones del Código de Comercio, dará noticia al asegurador de su ocurrencia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.

ANEXO 6 – ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CLAUSULA 16 RETENCIÓN EN GARANTÍA

EL CONTRATISTA faculta a ENTERRITORIO para que, durante la etapa de ejecución del contrato, retenga un porcentaje correspondiente al diez por ciento (10%) del valor de cada pago parcial realizado, por concepto de retención en garantía.

Las sumas que hayan sido retenidas por ENTERRITORIO como garantía, podrán ser usadas para efectuar compensaciones durante la ejecución del contrato y con posterioridad a su terminación. Las sumas retenidas por ENTERRITORIO como garantía serán reintegradas a EL CONTRATISTA con la suscripción del Acta de Liquidación del Contrato, deduciendo el valor de las compensaciones que se hayan efectuado, o restituyendo el valor total retenido.

CLAUSULA 17 CANTIDADES DE OBRA

Se entiende por cantidades de obra las estimadas por ENTERRITORIO y presentadas en la oferta económica inicial del CONTRATISTA, las cuales son aproximadas según las necesidades estimadas de la obra objeto del presente contrato, razón por la cual se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la misma.

1.1. MAYORES CANTIDADES DE OBRA

EL CONTRATISTA está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten necesarias para la ejecución del objeto contractual, a los mismos precios contenidos en la oferta económica, previa autorización de la interventoría. En caso de presentarse mayores cantidades de obra, estas podrán compensarse mediante acta suscrita entre el interventor y EL CONTRATISTA. Cuando las mayores cantidades de obra impliquen el aumento del valor inicialmente estimado del contrato, deberá procederse de conformidad con lo establecido para la adición del contrato.

1.2. ÍTEMS O ACTIVIDADES NO PREVISTAS

Son ítems o actividades no previstas aquellas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual o técnicamente convenientes u oportunas, no pactadas desde el inicio del contrato.

Si durante el desarrollo de la obra surge la necesidad de ejecutar ítems o actividades de obrano previstos contractualmente, EL CONTRATISTA los deberá ejecutar, previa celebración del contrato adicional correspondiente. La necesidad de ejecutar los nuevos ítems de obra será determinada por ENTERRITORIO, previo concepto de la interventoría.

Le está prohibido a EL CONTRATISTA ejecutar ítems o actividades de obra no previstos en el contrato, sin que, previamente, se haya suscrito el respectivo contrato adicional. Cualquier ítem que ejecute sin la celebración previa del documento contractual será asumido por cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA, de manera que ENTERRITORIO no reconocerá valores por tal concepto.

Para la determinación del precio de los ítems o actividades no previstos y, por lo tanto, para la elaboración del análisis de precios unitarios, por parte de EL CONTRATISTA, se tendrá en cuenta el valor de los insumos, entendido como aquel que corresponde a las tarifas de los equipos, precios de los insumos o materiales básicos y las tarifas de personal, contenido en los respectivos análisis de precios unitarios de los ítems o actividades

ANEXO 6 – ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

previstas y en la lista de precios de insumos. En el evento en que en el análisis de los precios unitarios de los ítems o actividades previstas o en la lista de precios de insumos se hayan consignado valores diferentes para un mismo insumo, se aplicará el menor valor.

Si el precio de uno o algunos de los insumos necesarios para la determinación del valor del nuevo ítem o actividad no se encuentra en los análisis de precios unitarios, ni en la lista de precios de insumos, será acordado entre EL CONTRATISTA y el interventor previa verificación y aval de los precios por parte de la Subgerencia de Contratación. Los precios que se acuerden por los ítems o actividades no previstos, en ningún caso, serán superiores a los del mercado al momento en que el que se celebre el contrato adicional.

1.3. ACTAS PARCIALES DE OBRA Y RECIBO DE LA OBRA

Las actas parciales de obra contienen la ejecución del avance de la misma en la periodicidad pactada en el contrato o diferentes al acta de recibo final de la obra.

Las actas parciales de obra y el pago de las mismas tienen un carácter provisional en lo que se refiere a la cantidad y calidad de la obra pre aprobada, estas entregas no tienen el carácter de definitivo, ni certifican a satisfacción por parte del interventor, ni de ENTERRITORIO la ejecución de las actividades ejecutadas por EL CONTRATISTA, tan solo constituyen la prueba y respaldo del avance de las obras y de su pago; razón por la cual, el pago de las mismas por parte de ENTERRITORIO, no significa el recibo definitivo a satisfacción.

El Interventor podrá, en actas posteriores, hacer correcciones, ampliaciones, reducciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por él y deberá indicar el valor correspondiente a la parte o partes de los trabajos que no cumplan con las especificaciones técnicas de las obras objeto del contrato, a efecto de que ENTERRITORIO se abstenga de pagarlas o compensarlas con cuentas futuras a EL CONTRATISTA hasta que el Interventor dé el visto bueno.

La ejecución de las actividades será aprobada y recibida en su totalidad en el acta de recibo de la obra, razón por la cual, hasta ese momento la interventoría o ENTERRITORIO se reserva el derecho de solicitar a EL CONTRATISTA la adecuación, ajustes o correcciones de las actividades que no se encuentren en las condiciones esperadas y contratadas para ser recibidas. Ningún documento que no sea el Acta de recibo definitivo de la totalidad o parte de las obras, podrá considerarse como constitutivo de aprobación de las obras objeto del contrato.

CLAUSULA 18 OMISIONES

Cualquier omisión, error o vicio en los ítems contenidos en la oferta, en las especificaciones técnicas o en los planos y demás documentos e información técnica que al momento del estudio para la presentación de la oferta económica debió advertir el oferente o que advirtiéndolo no lo informó oportunamente a ENTERRITORIO antes de la presentación de la oferta, será de su responsabilidad exclusiva y, en tal virtud, los mayores costos, atrasos en el cronograma de ejecución, defectos o vicios de la construcción serán asumidos íntegramente con su patrimonio. Así mismo, las omisiones o errores en el cálculo de la mano de obra, materiales, rendimientos de maquinarias y, en general, cualquier otro componente de los precios unitarios, serán de exclusiva responsabilidad del oferente y, por tanto, ENTERRITORIO no realizará ningún reconocimiento por estos conceptos.

ANEXO 6 – ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CLAUSULA 19 CONTROL DE OBRA

En caso de presentarse un retraso en el cumplimiento del programa de ejecución de obra superior a cinco (5) semanas, ENTERRITORIO podrá asumir el control de la obra con el fin de garantizar su oportuna terminación. Para el efecto, el Contratista tendrá la obligación de ceder los subcontratos que ENTERRITORIO determine. Igualmente, ENTERRITORIO podrá contratar el personal y los suministros que se requieran. ENTERRITORIO informará al contratista mediante escrito el día a partir del cual asumirá el control y la ejecución de la obra. Dentro de los tres días hábiles siguientes se realizará un balance con el Contratista que permita determinar las obras ejecutadas hasta la fecha y su valor. El contratista deberá reintegrar, dentro de los dos días hábiles siguientes al vencimiento de aquéllos tres, si no se ha realizado el referido balance, el monto del anticipo no amortizado. En caso de retardo en la restitución de este dinero se causarán intereses moratorios a la tasa legal máxima vigente, sin perjuicio de la efectividad de las garantías que amparan la correcta inversión del anticipo y el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA 20 GARANTÍAS

1.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El contratista deberá constituir a favor de ENTERRITORIO en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN o garantía bancaria expedida por un banco local que incluya los siguientes amparos:

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	% DE AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Cumplimiento	30 % del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y OCHO (8) meses más.	Contratista
Pago de salarios y prestaciones sociales	5% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	
Calidad del Servicio	30% del valor del contrato	Vigente por tres (03) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final.	
Estabilidad y calidad de obra	10% del valor del contrato	Vigente por tres (03) años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra.	



ANEXO 6 – ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

Nota: En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima. Así mismo la póliza deberá presentar el siguiente texto de modificación de las condiciones generales de la misma:

“Se reemplaza el numeral 5.2 de las condiciones generales de la póliza por el siguiente texto:

5.2. Cuantía y ocurrencia

En concordancia con lo normado en el artículo 1077 del Código de Comercio, LA ENTIDAD deberá acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación.”

El anterior texto debe estar incluido EXPRESAMENTE en la carátula de la póliza.

1.2 CLÁUSULA PENAL DE APREMIO Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De acuerdo con la estimación de los posibles perjuicios que pueda causar el contratista en caso de un posible incumplimiento se recomienda establecer en la cláusula penal de apremio y cláusula penal pecuniaria del contrato los siguientes valores:

- Cláusula penal de apremio: 1% del valor del contrato por cada semana de atraso, sin exceder el 10% del valor total del mismo.
- Cláusula penal pecuniaria: **30%** del valor del contrato.

1.3 SEGURO DE DAÑOS

Desde el inicio del contrato y hasta la culminación del plazo de ejecución, se deben contemplar seguros de responsabilidad civil y daños, según se explica a continuación.

1.4 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL

El Contratista deberá presentar para aprobación de la ENTIDAD, adicional a la Garantía de Cumplimiento, como amparo autónomo y en póliza anexa, bajo la modalidad de ocurrencia, una garantía para cubrir los daños que el Contratista, en el desarrollo de las labores relacionadas con el contrato, cause a terceros en sus personas o en sus bienes.

Amparo	Límite Asegurado
Daños patrimoniales y extrapatrimoniales	Sin sublímite
Responsabilidad civil por contratistas y subcontratistas	Sin Sublímite pero con posibilidad de recobro al Subcontratista
Responsabilidad Civil Cruzada	50% del límite asegurado.
Responsabilidad civil patronal	20% del límite asegurado.
Vehículos propios y no propios	20% del límite asegurado.



ANEXO 6 – ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

Amparo	Límite Asegurado
Bienes bajo cuidado, tenencia y control	20% del límite asegurado.
Operaciones de transporte, cargue y descargue	Sin sublímite
Uso de maquinaria y equipo	Sin sublímite
Responsabilidad civil por gastos médicos	\$50 Millones de pesos por Persona \$200 Millones de pesos por Evento

Esta póliza tendrá un valor asegurado correspondiente a 6000 SMML y deberá permanecer vigente desde el acta de inicio, hasta la fecha de terminación del contrato. Debe figurar como asegurado, en lo que se relacione con este contrato, ENTerritorio. En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Ocurrido cualquier siniestro el Contratista está obligado a restablecer la cobertura completa. De la vigencia de este amparo se dejará constancia en el acto de liquidación.

El máximo deducible permitido es del 10%, excepto para gastos médicos que no tendrá deducible.

OTROS SEGUROS DE DAÑOS

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL AMBIENTAL

El CONTRATISTA deberá presentar para aprobación de ENTerritorio adicional a las garantías y seguros previamente citados, una póliza de seguro de responsabilidad civil ambiental para cubrir los daños ambientales que ocasione el CONTRATISTA, en el desarrollo de las labores y obligaciones relacionadas con el contrato, así como los perjuicios que cause a terceros derivados de una contaminación gradual y paulatina. Así mismo, se extenderá la cobertura a daños propios del asegurado y a daños a los recursos naturales que provengan de una contaminación, ya sea, accidental o gradual. Y deberá contar con los siguientes amparos: Contaminación gradual y paulatina, Daño ambiental, medidas Compensatorias, Gastos de limpieza para evitar la propagación del siniestro a tercero, Gastos de limpieza en los predios del asegurado previo a que exista un daño a un tercero, Gastos de descontaminación en predios de terceros, Gastos de descontaminación de los predios utilizados para la ejecución del contrato, Gastos propios del asegurado, Condiciones preexistentes desconocidas.

La póliza de responsabilidad civil ambiental deberá presentarse para aprobación de la Entidad y estar aprobada como requisito para el inicio de las actividades de obra civil y deberá permanecer vigente desde la fecha prevista para el inicio de la obra civil, hasta la fecha de terminación del contrato. Debe figurar como asegurado ENTerritorio, ello para efectos de la responsabilidad surgida por la ejecución del contrato.

Esta póliza tendrá un valor asegurado correspondiente a 6000 SMMLV y no podrá modificarse en ninguna de sus condiciones. En caso que, por la afectación de la póliza se haya consumido el 75% del límite asegurado, el contratista se obliga a adquirir un nuevo seguro en iguales condiciones a las previamente descritas antes de que se extinga el límite asegurado contratado.

En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia de esta póliza por el mismo término.



ANEXO 6 – ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

PÓLIZA DE TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE.

El contratista es responsable de los daños que ocurran en la locación del pozo durante la sección de obra civil y las actividades de montaje. Para mitigar el impacto de este riesgo el contratista deberá presentar una póliza de TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, con un valor asegurado equivalente al 100% del valor de obras civiles, Bienes y Equipos objeto de montaje. La póliza deberá estar vigente previo al inicio de la ejecución de las obras civiles y el montaje de los equipos hasta la fecha prevista para la suscripción del Acta de Recibo Final del proyecto. Este seguro deberá contar con las siguientes coberturas sin limitarse a ellas: Eventos accidentales, incluyendo Incendio, Explosión, Implosión, Daños directos o indirectos por Rayos o fenómenos electromagnéticos de la naturaleza, Corto Circuito, Arco Voltaico, Sobretensión, Daños por Agua, Vientos Fuertes, Ciclón o vientos huracanados, Tifón; daños por Negligencia, Impericia, Descuido, Sabotaje, Fallas Técnicas, Daños causados por Defectos de Fabricación y/o materiales defectuosos; Vandalismo, Actos mal Intencionados de Terceros o empleados, Huelga, motín, asonada, conmoción civil o popular; Caída de aeronaves o partes de ellas; Caída de bienes o equipos objeto del montaje o partes de los mismos; Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica, Caída de Rocas, Avenida o Deslizamiento de tierras, Desbordamiento y/o Crecientes o Alza en el nivel de las aguas incluyendo Daños originados por Aluvión o fenómeno similar; Daños ocasionados durante el montaje, calibración y/o prueba de equipos o maquinaria, rotura de cables, cadenas, puentes grúas, elevadores, montacargas o ascensores, incluyendo golpes, caídas, hundimiento, desplazamiento o deslizamiento de los equipos utilizados durante el montaje; Suspensión de Servicios Públicos; Daño o hurto de bienes de propiedad personal de empleados; Daños ocasionados a los bienes durante su transporte o movilización o dentro del sitio o predios de ejecución del proyecto y/o de almacenamiento (almacenes, campamentos y bodegas) y en general cualquier daño o pérdida verificada durante la construcción y/o montaje de las obras y bienes objeto del proyecto; Daños en o por Cimentación o Asentamiento; Hurto y Hurto Calificado o sus tentativas, Actos de Autoridad, Gastos de Mantenimiento, Gastos para Extinción del Siniestro, Gastos para evitar la extensión y propagación del siniestro; Gastos para la demostración del siniestro y/o cálculo de la pérdida; Remoción de Escombros, Gastos Adicionales y de Preservación de bienes; Pérdidas por daños a almacenes de materiales; Honorarios de Ingenieros - Arquitectos – Consultores, Flete Expreso, Horas Extras y en general cualquier Gasto Extraordinario en que razonablemente deba incurrirse por parte de los Tomadores y/o Asegurados con motivo del siniestro. En caso de prórroga la cobertura de esta póliza deberá extenderse para cubrir hasta la nueva fecha de terminación del contrato. La póliza deberá indicar en forma expresa en calidad de asegurados a ENTerritorio y los CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS nombradas con razón social y Nit.

SEGUROS CONTRA TODO RIESGO – ALLRISK

El Contratista deberá acreditar que todos los bienes y equipos y en general la infraestructura que tenga relación directa con la ejecución del contrato que se encuentren presentes de manera permanente durante la operación en la locación del pozo, que sean propios o de contratistas y subcontratistas, se encuentran amparados por pólizas constituidas por el respectivo titular del interés asegurable, que corresponda a pólizas de todo riesgo daño material y que cubra los daños por cualquier evento, es decir contra todo riesgo, las cuales deberán presentarse para aprobación de la Entidad y estar aprobadas como requisito para el inicio de las actividades de obra civil y deberán permanecer vigentes desde la fecha prevista para el inicio de la obra civil, hasta la fecha de terminación del contrato.

Las sumas aseguradas deberán cubrir de manera suficiente el valor de los bienes, equipos e infraestructura, de tal manera que la suma a indemnizar por parte de la aseguradora corresponda al valor de reposición a nuevo. En todo caso el Contratista, deberá asumir a su costa todos los gastos y expensas necesarias para reparar, reconstruir, o reponer los bienes, maquinaria, elementos y equipos afectados por la ocurrencia de siniestros, daños o cualquier causa, ya sea amparada o no por el seguro de daños materiales, incluidos eventos de fuerza mayor.

ANEXO 6 – ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CLAUSULA 21 INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de ENTERRITORIO, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de ENTERRITORIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA 22 CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

El Contratista adquiere las obligaciones que se describen a continuación, las cuales extenderá a todas las personas de las que éste se valga para la ejecución del contrato en relación con la información confidencial o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato:

- a) Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la Información Confidencial o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, Entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación:
 - i. Cuando la información sea solicitada por ENTerritorio.
 - ii. En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo concompetencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por ENTerritorio para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de las mismas.
 - iii. Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a ENTerritorio, con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por ENTerritorio para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos.
- b) Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la Información Confidencial o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula.
- c) Tomar todas las medidas necesarias para que la Información Confidencial o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido.
- d) Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la Información Confidencial o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida.
- e) El uso de la Información Confidencial o privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia a EL CONTRATISTA, para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello EL CONTRATISTA acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la Información Confidencial o privilegiada.

NOTA 1: Para todos los efectos, el término “información confidencial o privilegiada”, corresponde a la información que entrega ENTerritorio para el desarrollo de las actividades propias del contrato, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por EL CONTRATISTA.

NOTA 2: El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del



ANEXO 6 – ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

contrato.

NOTA 3: ENTerritorio adelantará las acciones judiciales pertinentes contra EL CONTRATISTA en el evento que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula.

CLAUSULA 23 INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE ENTERRITORIO Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y ENTERRITORIO no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista sólo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de ENTERRITORIO. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. ENTERRITORIO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. ENTERRITORIO podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLAUSULA 24 COMPENSACIÓN

En caso que el contratista adeude a la entidad, por cualquier causa, sumas de dinero alguna, el Contratista autoriza expresamente a ENTERRITORIO con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a su favor, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en los artículos 1714 y siguientes del Código Civil.

De las sumas compensadas se dejará constancia en el documento de Cierre Contractual que proceda en el contrato respectivo.

CLAUSULA 25 CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de ENTERRITORIO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLAUSULA 26 CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR



ANEXO 6 – ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

A continuación, se mencionan, pero no limitativamente, causales de fuerza mayor o caso fortuito siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

- a. Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
- b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
- c. Incendios y naufragios.

Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de diez (10) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.

CLAUSULA 27 SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo de la persona delegada por ENTERRITORIO. Sin que esta labor sea concurrente con las funciones de la interventoría.

CLAUSULA 28 INTERVENTORÍA

La interventoría será ejecutada por la persona natural o jurídica que designe ENTerritorio para tal fin, lo cual será oportunamente informado al Contratista.

El INTERVENTOR, debe dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de ENTerritorio, que se encuentre vigente, así como los Términos y Condiciones y todos los documentos del proceso.

CLAUSULA 29 LIQUIDACIÓN

La liquidación del Contrato se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto por el Manual de Contratación ENTerritorio (M-PR-01, Versión 01), en el Capítulo VIII, numerales 50, 51, 52 y demás disposiciones y normatividad vigentes aplicable a la Entidad, una vez terminado el contrato, ENTerritorio

29.1 Liquidación del Contrato:

Una vez terminado el contrato, ENTERRITORIO procederá con su liquidación mediante la suscripción de la respectiva acta. En el Acta de Liquidación se documentará el corte de cuentas o el balance económico, jurídico, técnico, contable y administrativo entre las partes, respecto de lo ejecutado en virtud del contrato suscrito. En el Acta de Liquidación deberá constar:

- (i) la declaración mutua de paz y a salvo de manera total o parcial, o
- (ii) las constancias o salvedades, si a ello hubiere lugar, sobre las diferencias existentes entre las partes, o
- (iii) el acuerdo de conciliación o transacción que las partes acuerden para poner fin a tales diferencias. El Acta de Liquidación prestará mérito ejecutivo, siempre que contenga una obligación clara, expresa y exigible por sí sola, o mediante la conformación de un título ejecutivo complejo,

ANEXO 6 – ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

- (iv) Indicar los reconocimientos a que hubiere lugar en favor de cada una de las partes, con los respectivos soportes, y
- (v) Las compensaciones a las que haya lugar, y
- (vi) En el balancetécnico se incluirá un análisis detallado de las condiciones de calidad y oportunidad en la entrega y ejecución de los bienes, obras o servicios que fueron contratados.

29.2 Contratos objeto de liquidación:

Los contratos que deberán ser liquidados de acuerdo con lo previsto en este Manual y lo que establezca el respectivo contrato, son:

- (i) Los contratos de tracto sucesivo
- (ii) Aquellos que terminen de forma anticipada, irregular, o anormal.
- (iii) Los convenios o contratos interadministrativos en el marco de sus líneas de negocio.
- (iv) Los contratos en los que se haya afectado la garantías o que tengan obligaciones pendientes.
- (v) Aquellos en los que sea pactada expresamente la liquidación del contrato.

En cualquier caso, ENTERRITORIO podrá definir en la Etapa de Planeación, si un determinado contrato requiere de la estipulación de una etapa de liquidación contractual, con arreglo al objeto del contrato, a su plazo o relevancia.

29.3 Excepciones a la liquidación:

La liquidación no será obligatoria en los siguientes casos:

- En los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
- En los contratos de ejecución instantánea.
- En aquellos contratos que no sea expresamente pactada la liquidación y que no se tenga la obligación de liquidar.

29.4 Términos para llevar a cabo la liquidación

En los contratos o convenios interadministrativos, los plazos de la liquidación se regirán por lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En los demás eventos, salvo que se pacte un término distinto en el contrato, las partes deberán liquidar los contratos dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del contrato. En cualquier caso, este plazo no es óbice para que en cualquier momento las partes liquiden de común acuerdo los contratos, siempre y cuando no se supere el término de caducidad o prescripción de las acciones judiciales. En este caso, y de no ser posible la liquidación de mutuo acuerdo, ENTERRITORIO podrá utilizar los demás mecanismos de cierre contractual.

29.5 Salvedades:

Los contratistas podrán dejar salvedades en la liquidación, en los aspectos en los que no estén de acuerdo con el contenido del Acta de Liquidación. La inclusión de estas salvedades no implica el reconocimiento por parte de ENTERRITORIO de los derechos o las situaciones a las que se refieren dichas salvedades, sino que ellas reflejan los asuntos respecto de los cuales las partes no llegaron a un acuerdo.

Si el contratista deja salvedades en la liquidación, ENTERRITORIO deberá dejar sus manifestaciones y

ANEXO 6 – ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

consideraciones sobre las salvedades del contratista.

29.6 Actas de liquidación parcial

ENTERRITORIO podrá liquidar de manera parcial los contratos que suscriba cuyo régimen contractual aplicable es el del derecho público o privado. En dicha acta se dejará constancia del corte de cuentas parcial desde su componente técnico, administrativo, financiero y jurídico, declarándose a paz y salvo por estos conceptos entre otros, para liberar saldos a favor de la entidad o reintegrar recursos al cliente.

Aunado a lo anterior, dichas actas solo se podrán suscribir siempre y cuando exista disponibilidad de recursos, de acuerdo con la fuente de origen, para realizar los pagos a que haya lugar.

CLAUSULA 30 SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al ~~Sena~~ ^{Sena} de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLAUSULA 31 CONDICIÓN RESOLUTORIA

El plazo de ejecución del contrato se encuentra condicionado a la vigencia del Convenio Interadministrativo 216140. En caso de que el plazo de ejecución del Convenio no sea prorrogado, esta condición se entenderá por cumplida y el contrato se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación de este, situación que no generará obligaciones ni pago a favor del CONTRATISTA.

CLAUSULA 32 LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El lugar de ejecución del contrato es el departamento de Córdoba, Municipio de Tierraalta en la Vereda San Rafael.

CLAUSULA 33 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y ENTERRITORIO con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, incluidas sus modificaciones y liquidación, así como cualquier otro asunto relacionado con el presente negocio jurídico, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado las instancias y procedimientos contemplados en las normas de procedimiento que rigen la jurisdicción ordinaria.

CLAUSULA 34 PROPIEDAD INTELECTUAL



ANEXO 6 – ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que **EL CONTRATISTA** realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión de ellas, pertenecen a **ENTERRITORIO**, y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte de **EL CONTRATISTA** a favor de **ENTERRITORIO**. De igual manera las invenciones realizadas por **EL CONTRATISTA** le pertenecen a éste, salvo: **a)** En el evento que la invención haya sido realizada por **EL CONTRATISTA** contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado. **b)** Cuando **EL CONTRATISTA** no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de las actividades adelantadas en desarrollo del contrato; caso en el cual dichas invenciones serán de propiedad de **ENTERRITORIO**. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1.982, la decisión 351 y 486 de la comisión de la comunidad Andina de Naciones.

CLAUSULA 35 DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- Documentos de planeación.
- Términos y condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Formularios.
- Oferta presentada por el Contratista.
- Las garantías debidamente aprobadas.
- Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato

En constancia se firma el presente contrato en [señalar lugar de perfeccionamiento del contrato]., el

Por ENTerritorio,

Por el Contratista,